

envueltos en las desgracias de una guerra civil por haber fomentado sus caprichos! tiemblen al contemplar la espada vengadora de sus derechos, entrada en el pecho de su hermano: tiemblen en fin, al ver de lexos á sus enemigos, á esos cruelísimos enemigos Europeos riendose y celebrando con el regocijo de unos Caribes sus desdichas como el mayor de sus triunfos!

Este cúmulo de desgracias, reunidas á las que personalmente han padecido los heroicos Caudillos libertadores del Anahuac oprimido, ya en las derrotas, ya en la fuga, ya en los bosques, ya en las montañas, ya en las margenes de los rios caudalosos, ya en los payses Calidísimos, ya careciendo hasta del alimento preciso para sostener una vida miserable y congojosa, lexos de arredrarlos, solo han servido para atizar mas y mas la hermosa y sagrada llaga del Patriotismo y exaltar ese noble entusiasmo, déxeme repetirlo, todo les ha faltado alguna vez, menos el deseo de salvar la Patria. Los defensores de ella ah! recuerdo tiernísimo de mi corazón, han mendigado el Pan de la Chosa humilde de los Pastores, y enjugado sus labios con la agua inundada de las Cisternas. Pero. Oh! misericordia del Altísimo! todo ha pasado como pasan las tormentas borrascosas; las pérdidas se han reemplazado con Cruces, á las derrotas y dispersiones se han sucedido las victorias, y los hijos del Anahuac jamas han sido mas formidables á sus enemigos, que quando han vagado herantes por las montañas, ratificando á cada paso y peligro el voto de salvar la Patria y vengar la sangre de sus hermanos.

V. M. Señor, por medio de los infortunios ha recobrado su esplendor, ha consolado á los Pueblos, destruido á sus enemigos y logrado la dicha de Angurar á sus amados hijos que no está lexos el suspirado dia de su libertad y de su gloria. V. M. ha sido como una Aguila generosa que ha salvado á sus polluelos de las rapaces uñas de las demas aves dañinas que las perseguian, y colocándose sobre el mas elevado Cedro les ha mostrado la astucia y vigor con que los ha librado. V. M. es esta Aguila tan magestuosa como terrible que abre en este dia sus alas para colocarnos baxo de ellas, y desafiar desde este sagrado asilo á la rapacidad de ese Leon orgulloso que hoy vemos entre el

Cazador y el venablo. Las plumas que nos covijan serán las Leyes protectoras de nuestra seguridad; sus garras terribles los exercitos ordenados: sus Ojos perspicaces, la Sabiduría profunda de V. M. que todo lo penetra y anticipa. dia grande, dia fausto, venturoso dia en que el sol alumbra con la luz mas pura, aún á los mas apáticos é indiferentes! Genios de Moctezuma, Cacahna, Quautimozín, Xicotencal y Calzontein celebrad en torno de esta augusta Asamblea y como celebraís el Mitote en que fuisteis acometidos por la perfida espada de Alvarado el fausto momento en que vuestros ilustres hijos se han congregado para vengar vuestros ultrages y desafueros, y librarse de las garras de la tiranía y francmasonismo que los iba asorver para siempre. Al 21 de Agosto de 1521 sucedió el 8 de Septiembre de 1813 en aquél se apretaron las cadenas de nuestra servidumbre en México Tenocitlan; en este se rompen para siempre en el venturoso Pueblo de Chilpancingo.

Dios grande, y misericordioso, Dios de nuestros Padres, loado seas por una eternidad sin principio, y cada hora, cada momento de nuestra vida, sea señalado con un hymno de gracias, á tamaños é incalculables beneficios! pero Señor, nada hagamos, nada intentemos, si antes, y en este lugar no juramos todos á presencia de este Dios benéfico salvar la Patria, conservar la religion Católica, Apostólica Romana; obedecer al Romano Pontífice Vicario en la tierra de Jesuchristo; formar la dicha de los Pueblos; protexer todas las instituciones religiosas; olvidar nuestros sentimientos mutuos, y trabajar incesantemente en llenar estos objetos. ah! perezca antes el que posponiendo la salvacion á su egoismo vil, se muestre lento y perezoso en servirla, y en dar ejemplos de un acrisolado patriotismo. Señor, vamos á restablecer el imperio Mexicano mejorando el Gobierno: vamos á ser el espectáculo de las Naciones cultas que nos observan: vamos en fin á ser libres é independientes. Temamos el juicio de una posteridad justa y inexorable que nos espera: temamos á la historia que ha de presentar al mundo el Quadro de nuestras acciones, y ajustémos nuestra conducta á los principios mas sanos de honor, de Religion y de Política.

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—
Patricio Humana.

NUMERO 243.—ACTA DE LA REUNION PARA EL NOMBRAMIENTO DE VOCALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES.—14 de Setiembre de 1813.

Número 9.—En el Pueblo de Chilpancingo á catorce de Septiembre de mil ochocientos trece, unidos en la Parroquia el Exmo. Sr. Capitán general D. José María Morelos, el Exmo. Sr. Teniente general Don Manuel Muñiz, el Exmo. Sr. Vocal de Teypan Lic. D. José Manuel Herrera, y todos los Electores que se hallaban en este Vecindario con el objeto de nombrar el Diputado representante por la Provincia de Teypan, lo que habian verificado el dia antecedente, y mucha concurrencia asi de los oficiales mas distinguidos del Exército, como de los vecinos de reputacion en estos contornos: habiendo pronunciado el Exmo. Sr. Capitán general un discurso breve y enérgico sobre la necesidad en que la Nacion se halla de tener un cuerpo de hombres sabios y amantes de su bien que la rijan con Leyes acertadas, y dén á su Soberanía todo el ayre de Magestad que corresponde, como tambien de los indecibles beneficios que deben subseguirle, y leído por mi en seguida un papel hecho por el Señor General, cuyo título es *Sentimientos de la Nacion* en el que efectivamente se ponen de manifesto sus principales ideas para terminar la guerra, y se hechan los fundamentos de la Constitucion futura que debe hacerla feliz en sí, y grande entre las otras Potencias. Se leyó por mi el pliego en que estaban asentados los nombres de los Sres. Diputados que lo son el Excelentísimo Señor Don Ignacio Rayon en propiedad por la Provincia de Guadalajara, el Exmo. Sr. D. José Sixto Verduco, tambien en propiedad por la Provincia de Michoacán, el Exmo. Sr. D. José María Liceaga en propiedad por la de Guanajuato, el Exmo. Sr. Licenciado D. José Manuel Herrera en propiedad por la de Teypan, el Exmo. Sr. D. José María Murguía en propiedad por la de Oaxaca, de cuya Provincia se conservan las Actas en esta Secretaría: Suplentes por no haber llegado los Sufragios, el Licenciado D. Carlos

Maria Bustamante por la de México, el Sr. Dr. D. José María Cos por la Provincia de Veracruz, el Lic. D. Andres Quintana por la de Puebla.

Y para la debida constancia queda el registro de este instrumento en el Archivo de esta Secretaría, y se remite original á la imprenta para el conocimiento debido de todo el Reyno.—Licenciado *Juan Nepomuceno Roscína*, Secretario.

Es copia. Mexico, 31 de Octubre de 1814.—
Patricio Humana.

NUMERO 244.—SENTIMIENTOS DE LA NACION Ó 23 PUNTOS DADOS POR MORELOS, PARA LA CONSTITUCION.

Sentimientos de la Nacion.

Número 10.—1º Que la América es libre é independiente de España y de toda otra Nacion, Gobierno ó Monarquía, y que así se sancionando al mundo las razones.

2º Que la Religion Católica sea la única, sin tolerancia de otra.

3º Que todos sus ministros se sustenten de todos, y solos los Diezmos y primicias, y el Pueblo no tenga que pagar mas Obenciones que las de su devocion y ofrenda.

4º Que el Dogma sea sostenido por la Gerarquía de la Iglesia, que son el Papa, los Obispos y los Curas por que se debe arrancar toda planta que Dios no plantó: *omnis plantatis quam non plantabit Pater meus Celestis Credicabitur.* Mat. Cap. XV.

5º La Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que solo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los Poderes de ella en legislativo ejecutivo y judicial, elixiendo las Provincias sus vocales, y estos á los demas, que deben ser Sujetos sabios y de probidad.

6º (*En el original de donde se tomó esta copia, —1881—no existe el artículo de este número.*)

7º Que funcionarán quatro años los vocales, turnandose saliendo los mas antiguos para que ocupen el lugar los nuevos electos.

8º La dotacion de los vocales, será una congrua suficiente y no superflua, y no pasará por ahora de ocho mil pesos.

9º Que los empleos los obtengan solo los Americanos.

10. Que no se admitan extranjeros, si no son artesanos capaces de instruir, y libres de toda sospecha.

11. Que la Patria no será del todo libre y nuestra, mientras no se reforme el Gobierno, abatiendo el tiránico, substituyendo el liberal y echando fuera de nuestro suelo al enemigo Español que tanto se ha declarado contra esta Nación.

12. Que como la buena Ley es Superior á todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales que obliguen á constancia y patriotismo, moderen la opulencia y la indigencia, y detal suerte se aumente el Jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alexe la ignorancia, la rapiña y el hurto.

13. Que las Leyes generales comprehendan á todos, sin excepcion de Cuerpos privilegiados, y que estos solo lo sean en quanto el uso de su ministerio.

14. Que para dictar una ley se discuta en el Congreso, y decida á pluralidad de votos.

15. Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distincion de Castas, quedando todos iguales, y solo distinguirá á un Americano de otro el vicio y la virtud.

16. Que nuestros Puertos se franqueen á las Naciones extranjeras amigas, pero que éstas no se internen al Reyno por mas amigas que sean, y solo haya Puertos señalados para el efecto, prohibiendo el desembarco en todos los demas señalando el 10 p^o ú otra gavela á sus mercancías.

17. Que á cada uno se le guarden las propiedades y respete en su casa como en un asilo sagrado señalando penas á los infractores.

18. Que en la nueva Legislacion no se admitirá la Tortura.

19. Que en la misma se establezca por ley Constitucional la celebracion del día 12 de Diciembre en todos los Pueblos, dedicado á la Patrona de nuestra libertad Maria Santisima de Guadalupe, encargando á todos los pueblos la devocion mensual.

20.—Que las tropas extranjeras ó de otro Reyno no pisen nuestro Suelo, y si fuere en ayuda no estarán donde la Suprema Junta.

21.—Que no hagan expediciones fuera de los limites del Reyno, expecialmente ultramarinas, pero que no son de esta clase, propagar la fé á nuestros hermanos de tierra dentro.

22.—Que se quite la infinidad de tributos pechos é inposiciones que mas agovian, y se señale á cada individuo un cinco por ciento en sus ganancias, ú otra carga igual lixera, que no oprima tanto, como la Alcabala, el Estanco, el tributo y otros, pues con esta corta contribucion, y la buena administracion de los bienes confiscados al enemigo podrá llevarse el peso de la Guerra y honorarios de empleados.—Chilpancingo 14 de Septiembre de 1813.—*José María Morelos.*

23.—Que igualmente se solemnize el día 16 de Septiembre todos los años, como el día Aniversario en que se levantó la voz de la independencia y nuestra Santa libertad comenzó, pues en ese día fué en el que se abrieron los labios de la Nacion para reclamar sus derechos y empuñó la espada para ser oida, recordando siempre el mérito del grande Héroe el Sr. D. Miguel Hidalgo y su Compañero D. Ignacio Allende. Repuestas en 21 de Noviembre de 1813, y por tanto quedan abolidas estas, quedando siempre sujeto al parecer de S. A. Serenísima.

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 245.—ACTA DE LA SECCION EN QUE SE ELIGIO A MORELOS, GENERALISIMO, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO, RENUNCIA DE ESTE Y DECRETO POR LO QUE NO SE LE ADMITIO.—15 de Setiembre de 1813.

Numero once.—El día quince de Septiembre de mil ochocientos trece años se juntaron en la Iglesia Parroquial de esta Ciudad el Soberano Congreso Nacional con su Presidente el Sr. Capitan general Dr. D. José Sixto Berdusco que momentaneamente se señaló para el presente acto, el Excelentísimo Sr. Capitan General D. José María Morelos, el Excelentísimo Sr. Teniente General D. Manuel Muñiz, el Sr. Vicario general Castrense Dr. y Prevendado D. Francisco Lorenzo de Velasco, y número muy considerable de Oficiales de los Ejercitos de la Nacion y los Electores para representante de la Provincia de Teypan que á la sazón se hallaban aqui; y habiendose procedido al nombramiento de un Generalísimo de los quatro Generales de la Nacion, á cuyo cuidado que-

dase el mando general de las Armas, y el desempeño de quantas funciones militares se ofreciesen en el Reyno: salió electo para el referido empléo de Generalísimo por uniformidad de Sufragios, tanto de los que estuvieron presentes, como de los que por ausencia remitieron sus votos, como consta de los oficios á que me refiero, el Excelentísimo Sr. Capitan general de los Ejercitos Americanos D. José María Morelos. Se aprobó por el Congreso el nombramiento, y en su consecuencia previno al Excelentísimo Sr. electo que otorgase el juramento correspondiente: Su Excelencia entonces por un movimiento de su natural moderacion y humildad, despues de haber dado á la concurrencia gracias muy cumplidas por tan señalado favor, hizo dimision del cargo con las protestas mas sencillas de que era Superior á sus fuerzas, y de que no se juzgava Capáz de desempeñarlo como era necesario. El Sr. Presidente repuso en el momento que tal demostracion dimanaba seguramente de su suma humildad, y no por que en la realidad fuese inepto para llenar los cargos del destino, por lo qual le suplicava lo aceptase como que esto era el deseo de los Pueblos. Dixo despues el Excelentísimo Sr. Quintana que el Congreso no podía en lo pronto determinar si se le admitia ó no la renuncia hecha por el Excelentísimo Sr. Morelos: que era preciso tomarse algun tiempo para deliberar sobre el asunto, con lo qual se conformaron los demas Señores vocales.

La ocafilidad se opuso á esta proposicion diciendo por la voz del Sr. Vicario general Castrense que el Sr. Morelos había sido electo para Generalísimo por aclamacion de los Pueblos y Ejercitos: que todos suspiraban por que le fuese, y por consecuencia consideraba inadmisibile la dimision que hacia el expresado Sr. Excelentísimo. Repuso el Congreso, que apesar de estas reflexiones era indispensable que tuviese algun espacio para deliberar sobre negocio tan grave, pues huía de que en qualquiera tiempo se notasen sus Decretos de precipitados. Resistió sin embargo la Oficialidad que se concediese plazo alguno, pues era escusada la discusion sobre asunto tan claro, siguiendo por ahí una disputa que terminó la propuesta que hizo el Supremo Congreso, re-

ducida á que se le permitiese siquiera el Cortísimo tiempo de dos horas para decidir sobre materia tan importante. Retirose con afecto á pieza separada en donde discutido el punto acordó lo contenido en el Decreto que á la letra se inserta.

Los representantes de las Provincias de la América Septentrional reunidos en Congreso pleno el día 15 de Septiembre habiendo precedido la Oficialidad del Ejército y el Cuerpo de Electores al nombramiento de Generalísimo que reuniese á esta dignidad la de Supremo Poder Ejecutivo de la Soberania Nacional resultó electo por aclamacion general el Exmo. Sr. D. José María Morelos, quien en el acto hizo dimision del empléo en Congreso representativo, y no pudiendo admitir ni negar, sin premeditacion la solicitud del electo: decretó se difiriese la votacion por las graves consideraciones que se tuvieron presentes; pero habiendo insistido el Pueblo en su primera aclamacion resistió la moratoria que havia reservado el Congreso para la definitiva del asunto: y firme en su primer voto instó á que en el acto se declarase sin lugar la pretension del Exmo. Sr. electo, por lo que tuvo á bien retirarse en sesion secreta para determinar lo conveniente.

Y en su consecuencia recorriendo toda la historia de nuestra gloriosa insurreccion, halló que el mas firme apoyo que la ha sostenido, aún en épocas desgraciadas, ha sido el mencionado Exmo. Sr. Capitan General por cuya incomparable pericia, acierto y felicidad, ha tomado el mas extenso vuelo la causa de la libertad; y no habiendo quien le iguale entre los conocidos Gefes, de tan necesarias prendas, y fundado en la misma aclamacion general, tan conforme á los sentimientos del Congreso que en sus debates con el Pueblo ha tenido mil motivos de regocijo; decreta que la renuncia interpuesta por el Exmo. Sr. Capitan general Don José María Morelos, no es admisible, ni puede diferirse por mas tiempo la posesion que pide el Pueblo: por lo que el Supremo Congreso en uso de sus facultades Soberanas lo compele á la pronta admision del empléo, y reconoce en él el primer Gefe militar, en quien deposita el ramo ejecutivo de la administracion pública, reservandose el Congreso el tratamiento que ha de

darse á este dignísimo Gefe. Lo tendrá entendido para su mas puntual cumplimiento.

Al Supremo Poder ejecutivo.—*Dr. José Sixto Berdusco*, Presidente.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.

Satisfecha la concurrencia con esta determinacion, y llena de regocijo, no pudo menos que prorumpir en vivas, nacidos del corazon proclamando por nuevo Generalísimo al referido Sr. Capitan general, y repitiendo muchas veces estas demostraciones. Venido pues, el indicado Sr. Exmo. por las expresiones públicas, y por la autoridad del Congreso, admitió por fin el empleo con las quatro condiciones siguientes: "1.ª Que quando vengan tropas auxiliares de otra potencia, no se han de acercar al lugar de la residencia de la Suprema Junta.

2.ª Que por muerte del Generalísimo hade recaer el mando accidental de las Armas en el Gefe militar que por graduacion le corresponda, haciendo despues la eleccion como la presente.

Que no se le han de negar los auxilios de dinero y gente, sin que haya clases privilegiadas para el Servicio.

4.ª Que por muerte del Generalísimo se ha de mantener la unidad del Ejército, y de los habitantes, reconociendo á las Autoridades establecidas."

Repitió las mas expresivas gracias por la confianza que hizo de su persona, y otorgó en consecuencia el juramento mas solemne de defender á costa de su Sangre la religion Católica, la pureza de María Santísima, los derechos de la Nacion Americana, y desempeñar lo mejor que pudiese el empleo que la Nacion se habia servido conferirle. Juró igualmente el Señor Secretario del Poder ejecutivo Lic. D. Juan Nepomuceno Rosainz cumplir con todo lo concerniente á su destino. Finalizado esto, propuso el Sr. Generalísimo que para el mejor acierto en todo le acompañasen los concurrentes á dar las debidas gracias al Ser Supremo, las que se rindieron efectivamente con un solemne *Te Deum* que cerró este glorioso Acto, y firmaron los Señores Vocales del Soberano Congreso ante mi el infrascrito Secretario.

Al Supremo Poder ejecutivo.—*Dr. José Sixto Berdusco*, Presidente.—*José María Murguía y Galardi*.—*Lic. Andrés Quintana*.—*Lic.*

José Manuel de Herrera.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.—Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana*.

NUMERO 246.—DECRETO PARA QUE TODO CIUDADANO PRESENTE PROYECTOS DE LEYES Y CONCURRA Á LAS SESIONES DEL CONGRESO.—25 de Octubre de 1813.

N.º 12.—El Supremo Congreso Nacional Americano Convencido de que la verdadera libertad consiste en que los pueblos sean gobernados por leyes suaves y benéficas, y para que de todos modos contribuyan estos á su establecimiento decreta: que qualquiera individuo, sin excepcion alguna, tiene derecho á formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al Gobierno en toda clase de materias entregandolos *in Scriptis* al secretario de S. M.: Decreta igualmente que se instruya al público de que todo Ciudadano de qualquiera clase ó condicion que sea, puede concurrir á las sesiones del Congreso, guardando el decoro correspondiente; y que para su noticia se haga una señal de campanas en la Iglesia Parroquial de esta Ciudad á las ocho de la mañana en verano, y á las nueve en invierno, que denote que vá á comenzar la sesion de aquél día, comunicandose este Decreto al Supremo Poder ejecutivo, para que lo publique por bando á fin de que los Pueblos se actúen de lo contenido en él. Palacio Nacional de la nueva Ciudad de Chilpancingo á los veinte y cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos trece años.—*Lic. Andrés Quintana*.—*Lic. Cornelio Ortiz de Zárate*, Secretario.—Es copia. México 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana*.

NUMERO 247.—RAZONAMIENTO DEL SR. MORELOS Á LA NACION.—2 de Noviembre de 1813.

Breve razonamiento que el siervo de la Nacion hace á sus Conciudadanos, y tambien á los Europeos.

Americanos: El Siervo de la Nacion os habla en pocas y convincentes razones oidle. Nadie duda de la Justicia de nuestra causa, y se-

ría ocioso gastar el tiempo en discursos que producen con tanto acierto el sabio y el idiota. Veamos pues, qual es el partido mas pudiente que mantiene obrando contra conciencia á los egoistas, y arrinconados á los cobardes.

Somos libres por la gracia de Dios, é independientes de la soberbia tiranía Española que con sus Cortes extraordinarias, y muy extraordinarias, y muy fuera de razon, quieren continuar el monopolio con las continuas metamorfosis de su Gobierno, concediendo la capacidad de Constitucion que poco antes negava á los Americanos, definiendoles como brutos en la Sociedad.

Publicistas Españoles: vosotros mismos estais peleando contra el francés por conseguir la independencia, pero ya no podeis conseguirla por falta de recursos. Necesitais fondos para mantener vuestras tropas en España, para las de Napoleón, que toma las capitales y fondos que quieren, y para vuestro aliado, que despues de llevarse los mejores votines, (si algunos gana) os sacrifica, é insensiblemente os consume, sin dexar de hacer su negocio, como os lo demuestra *el Español libre* y tambien careceis de fondos para mantener las tropas en la América Septentrional (pues ya la Meridional es quasi libre) asi las vuestras como las de los Americanos que justamente se sostienen y sostendrán de los caudales de los opresores Europeos y Criollos desnaturalizados indignos del nombre Americano.

De aqui es claro, y por demostracion matemática ciertísimo que la América tarde ó temprano ganará, y los Gachupines incontestablemente perderán. Y perderán con ellos honra, hacienda y hasta la vida, los infames criollos que de este aviso en adelante fomentaren el Gachupinato: y no será visto con buenos ojos el Americano que pudiendo separarse del opresor Español, no lo verifique al instante. Los Americanos tienen fondo para todo, y recursos infinitos; pero el Español en tierra agena, no tiene mas que el que quiera darle las Chaquetas.

Alerta pues, Americanos, y abrid los ojos ciegos Europeos por que vá á decidirse vuestra suerte. Hasta ahora se ha tratado á unos y á otros con demasiada indulgencia, pero ya es tiempo de aplicaros el rigor de la Justicia.

Con este aviso solo padecerán unos y otros por demasiado capricho, pues han tenido Quartel abierto en las entrañas benéficas de la Nacion Americana. Pero ésta, ni puede, ni debe sacrificar ya mas víctimas á la tiranía Española.

Europeos, ya no os canséis en inventar Gobiernitos. La América es libre aunque os pese, y vosotros podeis serlo si conducidos á vuestro Suelo haced el ánimo como ella de defender la corta parte del ángulo peninsular que por fortuna os haya dexado José Bonaparte. Os hablo de buena fé. Acordaos de las condiciones que propusisteis al Rey, y al Conde en el tumulto de Madrid, y siendo del mismo pensamiento os aconsejo que estaria mejor el Poder ejecutivo de vuestra Península en un Español, que en Lord Wellington.

Yo prótexto en nombre de la Nacion perdonar la vida al Europeo que se encuentre solo, y castigar con todo rigor al Americano, uno ó muchos que se encontrare en compañía de un solo Español, por haberseles mandado mas de tres veces con la misma autoridad esta separacion, y medio necesario para cortar la Guerra aún viviendo en el mismo suelo. Os he hablado en palabras sencillas é inteligibles: Aprovechaos de este aviso, y tened entendido, que aunque muera el que os lo dá, la Nacion no variara de sistema por muchos Siglos. Tiembren los culpados, y no pierdan instante los arrepentidos.

Quartel Universal en Tlalcosautitlán Noviembre 2 de 1813.—*José María Morelos*.

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana*.

NUMERO 248.—PROYECTO PARA LA CONFISCACION DE INTERESES DE EUROPEOS Y AMERICANOS ADICTOS AL GOBIERNO ESPAÑOL.

Medidas políticas que deben tomar los Gefes de los Ejércitos Americanos para lograr su fin por medios llanos y seguros, evitando la Efusion de Sangre de una y otra parte.

Sea la primera.—Deben considerar como enemigos de la Nacion y adictos al partido de la tiranía á todos los ricos, nobles, y empleados de primer orden, Criollos ó Gachupines,

por que todos estos tienen autorizados sus vicios y pasiones en el sistema y legislación Europea, cuyo Plan se reduce en substancia á castigar severamente la pobreza y la tontera, que es decir, la falta de talentos y dinero, únicos delitos que conocen los Magistrados y Jueces de estos corrompidos Tribunales.

Este es un principio tan evidente que no necesita de otra prueba que la de tender los ojos por cualesquiera de las providencias y máximas diabólicas del tirano Venégas, quien está haciendo un Virrey mercantil, servilmente sujeto á la desenfrenada codicia de los Comerciantes de Cadiz, Veracruz y México, y baxo este indefectible concepto, deben tirar sus líneas nuestros libertadores para no aventurar la empresa.

Siguiese de dicho principio que la primera diligencia que sin temor de resultas deben practicar los Generales ó Comandantes de Divisiones de América luego que ocupen alguna población grande ó pequeña es, informarse de la clase de ricos, nobles y empleados que haya en ella, para despojarlos en el momento de todo el dinero, y bienes rayces, ó muebles que tengan, repartiendo la mitad de su producto entre los vecinos pobres de la misma población para captarse la voluntad del mayor número, reservando la otra mitad para fondos de la Caja militar.

Segunda: Para esta providencia debe preceder una Proclama compendiosa en que se expongan las urgentes causas que obligan á la Nación á tomar este recurso con calidad de reintegro, para impedir que las tropas llamadas del Rey hostilizen los Pueblos con el objeto de saquearlos, pues sabeedores de que ya no hay en ellos lo que buscan, no emprenderán tantas expediciones.

Tercera: El repartimiento que tocara á los vecinos de dichas poblaciones ha de hacerse con la mayor prudencia, distribuyendo dinero, semillas y ganados con la mayor economía y proporcion, de manera que nadie enriquezca en lo particular, y todos queden socorridos en lo general para preñarlos, conciliándose su gratitud: y así, quando se colecten diez mil pesos partibles, se reservarán cinco mil para el fondo, y los otros cinco mil se repartirán entre aquellos vecinos mas infelices, á diez, quince

ó veinte pesos, según fuese su número, procurando que lo mismo se haga con las semillas y ganados &c., sin dexarles muebles ó alhajas conocidas que después se las quiten los dueños quando entren las tropas enemigas.

Quarta: Esta medida deberá extenderse al oro y demas preciosidades de las Iglesias, llevándose cuenta para su reintegro, y fundiéndose para reducirlo á barras y texos portátiles, disponiendo los ánimos con referir en la Proclama las profanaciones y sacrilegios á que están expuestos los templos con la entrada del enemigo, y que esto se hace para libertarlos de tales robos. Este producto se conservará íntegro para los gastos de una guerra tan santa.

Quinta: Deberán derribarse en dichas poblaciones todas las Aduanas, Garitas, y demas edificios Reales, quemándose los Archivos, á excepción de los libros parroquiales, pues sin esta providencia jamás se logrará establecer un sistema liberal, nuevo, para lo qual es necesario introducir el desorden y la confusión entre los Gobernadores, Directores de Rentas &c. del partido Realista.

Sexta: En la inteligencia de que para reedificar es necesario destruir lo antiguo, deben destruirse todos los efectos ultramarinos de lujo que se encuentren en dichos Pueblos, sin que en esto haya piedad ó disímulo, porque el objeto es atacar por todas partes la codicia gachupina, dexando inutilizados los pudientes de los lugares para que no puedan comerciar con ellos en dichos efectos causando iguales ó mayores estorciones.

No hay que temer la enemistad de los despojados, porque á mas de que son muy pocos comparados con el crecido número de miserables que han de resultar beneficiados, ya sabemos todos por experiencia, que quando el rico se vuelve pobre por culpa ó por desgracia, son impotentes sus esfuerzos, y los gachupines le decretan el desprecio.

Septima: Deben tambien inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos lavorios pasen de dos leguas quando mucho, porque el beneficio positivo de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación á beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo ó industria, y no en que un solo particular tenga mucha extensión de tierras infructíferas,

esclavizando millares de gentes para que las cultiven por fuerza en la clase de gañanes, ó esclavos quando pueden hacerlo como propietarios de un terreno limitado con libertad y beneficio suyo y del público. Esta es una medida de las mas importantes, y por tanto deben destruirse todas las obras de presas, acueductos, caserías y demas oficinas de los hacenderos pudientes, Criollos ó Gachupines, porque como se ha dicho, á la corta ó á la larga han de proteger con sus bienes las ideas del Despotismo que afixe al Reyno.

Octava: Debe tambien quemarse el tabaco que se encuentre, así en rama como labrado, docilitando á los Pueblos para que se acostumbren á privarse de este detestable vicio, que no solamente es dañoso á la salud, sino tambien el principal renglon con que cuenta Venégas para fomentar la guerra tan cruel que está haciendo con los productos incalculables de esta maldita renta. Si Moreno y Moctezuma quando estuvieron en Orizaba y Córdoba, hubieran quemado mas de quarenta mil tercios de tabaco inutilizando á los vecinos pudientes de aquellas Villas, hubieran puesto al tirano en la mayor consternación, precisandolo tal vez á capitular, porque estas hostilidades les son mas sensibles á los Gachupines, que quantas victorias consiga el Ejército de América contra las tropas enemigas, porque la pérdida es siempre de Criollos, y no de intereses.

Finalmente, estas propias medidas deben tomarse contra las Minas, destruyendo sus obras, y las haciendas de metales, sin dexar ni rastro, porque en esto consiste unicamente nuestro remedio. La misma diligencia se practicará con los Ingenios de Azúcar, pues lo que necesitamos por ahora es que haya semillas y demas alimentos de primera necesidad para mantener las vidas, sin querernos meter á proyectos mas altos, pues todo esto quedará para después de haber destruido al Gobierno tirano y sus satélites, conteniendo su codicia con la destrucción de sus arbitrios con que nos hace la guerra, y despojando á los pudientes del dinero con que le auxilian.—Este Plan es obra de muy profundas meditaciones y experiencias: si se executa al pie de la letra, y tenemos conseguida la victoria.—Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 249.—PROCLAMA DEL SR. MORELOS A LAS PROVINCIAS DE MICHOACAN, GUANAJUATO Y NUEVA GALICIA.

Número 14.—*Provincias de Michoacán, Guanajuato y Guadalupe.*

Quando las viles artes del enemigo comun difundian la negra noche sobre nuestro suelo: quando la monstruosa anarquía se fomentaba con todos los ardides, y quando el buen patriota se hallaba cubierto de triste luto, y sepultado en la apatía é inacción, al ver que vacilaban los cimientos del hermoso edificio de la libertad; rayó la aurora en Chilpancingo, se estableció el Congreso sobre bases mas sólidas, se conciliaron los animos discordes, y mis vencedoras armas se miran ya brillar en vuestro centro. Reanímense pues los ánimos abatidos, decidanse los indiferentes, estrechémonos todos con la mas cordial union, y alexando el egoismo, no sea otro nuestro conato y espíritu que destruir al tirano. Sí, Compatriotas, muera el despotismo español, muera sus mandarines, no quede de ellos ni memoria sobre nuestro Continente, y viva la independencia, viva nuestro gobierno, y dese gloria eterna á los que con las armas sostienen los derechos de su Nación.—*José María Morelos.*

Es copia. Mexico 31 de Octubre de 1814.—*Patricio Humana.*

NUMERO 250.—ACTA DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA.—6 de Noviembre de 1813.

Acta solemne de la declaracion de la independencia de la América Septentrional.

El Congreso de Anahuac legitimamente instalado en la ciudad de Chilpancingo de la América Septentrional por las provincias de ella: declara solemnemente, á presencia del Sr. Dios, arbitro moderador de los imperios y autor de la sociedad, que los da y los quita según los designios inescrutables de su providencia, que por las presentes circunstancias de la Europa ha recobrado el ejercicio de su